REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL

INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT

Resolución No. 818 Fecha 26 DE AGOSTO del 2006.
Fecha Creación: Decreto No. 694 Diciembre 02 de 1976 de carácter Oficial
Nit. 834000110-8

RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN SUPERVISOR N° 202607

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, Decreto 4791, el manual de contratación, y

CONSIDERANDO:

Que como entidad pública está sujeta en materia de contratación a las disposiciones del estado general de contratación de la administración pública compuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013.

Que en cumplimiento legal todo contrato tendrá un supervisor quien velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Que de conformidad con el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 el supervisor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de interventoría.

Que el supervisor responderá disciplinariamente por las acciones u omisiones que se deriven del ejercicio del cargo, conforme lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1510 de 2013.

Que se hace necesario designar a un funcionario, para que ejerza la supervisión del contrato de compra entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT y el respectivo contratante.

De acuerdo a lo expuesto**,**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a Ángel Rodulfo Sierra Portilla, identificado con la cédula de ciudadanía N.º. 88.032.375 de Pamplona, docente de la Institución Educativa, para haga sus veces, como supervisor del contrato de compra N° **202607.**

ARTICULO SEGUNDO: El supervisor verificara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el respecto de las especificaciones técnicas.

ARTICULO TERCERO: Esta decisión rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Fortul– Arauca, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

Lic. JOSE ALBERTO BERBESÍ EUGENIO
Rector